



POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO

Nosotros, el personal de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina), aspiramos a ser modelo de transparencia y de apertura con relación a los datos e información de la gestión pública. Como medida para lograr esta práctica, y cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento 67, Acceso a la información pública en la Oficina del Contralor de Puerto Rico promulgado en virtud de la Ley 141-2019, Ley de Transparencia y Expedito para el Acceso a la Información Pública, y de la Ley 122-2019, Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico, nos comprometemos a establecer una estructura de comunicación que permita a la ciudadanía obtener información sobre la gestión gubernamental de la Contraloría, así como proveer información que provenga de otras entidades que, por disposiciones de ley, les sea requerido reportar o remitir a la Oficina.

La Ley 141-2019, establece una política pública de acceso a la información pública y Ley 122-2019, establece las normas sobre el derecho de acceso a la información pública, la transparencia fiscal y administrativa, la rendición de cuentas, la apertura de datos y la tenencia de gobiernos abiertos.

Por esta razón, la Oficina se compromete a:

Fomentar una cultura de apertura sobre las funciones delegadas y el acceso a la información pública.



Implementar los mecanismos internos necesarios para que se digitalicen y se divulguen los datos públicos.

Promover la transparencia en la gestión gubernamental y la rendición de cuentas para dar cumplimiento a la meta 16.10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas que busca garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes.

Divulgar periódicamente en el portal electrónico y mediante otros medios de comunicación adecuados información actualizada relacionada al funcionamiento, acciones y el resultado de las funciones delegadas y cualquier otra información que la Oficina sea custodio.



Atender, en un período razonable, toda solicitud de información pública tanto de fuentes internas como externas.

Mantener plataformas de comunicación actualizadas y de fácil acceso.

